

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8385 de 29 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011835

Señores
DEBx MEDICAL HOLDING BV

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN ÁCIDO METANOSULFÓNICO PARA REMOVER TEJIDOS NECRÓTICOS O INFECTADOS DE LESIONES DE SUPERFICIE CORPORAL Y DE LA CAVIDAD ORAL”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2019/051146

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 13 de febrero de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 22 de agosto de 2024 bajo el número NC2021/0011835, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina no acepta las modificaciones propuestas, por cuanto aquellas amplían la materia divulgada inicialmente.

Las reivindicaciones 1 a 8, no son aceptables porque ningún apartado de la descripción ni las reivindicaciones iniciales menciona que el ácido metanosulfónico esté en una cantidad del 70% al 99% en peso en la composición, la única referencia a un porcentaje de 99% es de pureza del ácido (Párr. [0065]), Reiv. 2 inicial) que no habían sido divulgados inicialmente, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de nuevas composiciones que permitan que se remuevan efectivamente la biopelícula y los tejidos necróticos o infectados que están presentes en las úlceras cutáneas crónicas, en las cavidades periodontales o de peri-implante y en las heridas de la mucosa en general (por ejemplo, las aftas de la cavidad oral).

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona composiciones que comprenden ácido metanosulfónico como principio activo, que se puedan aplicar de manera simple a las úlceras cutáneas crónicas, a las cavidades periodontales o de periimplante y heridas de la mucosa de la cavidad oral y que permitan que se remuevan rápidamente la biopelícula y los tejidos necróticos o infectados.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 29 de octubre de 2021 bajo el número NC2021/0014704.

3.1. Título

Oficio N° 8385 de 29 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011835

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Analizado el título modificado en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0011835 el 22 de agosto de 2024 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, esta oficina acepta el siguiente título: "COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN ÁCIDO METANOSULFÓNICO PARA REMOVER TEJIDOS NECRÓTICOS O INFECTADOS DE LESIONES DE SUPERFICIE CORPORAL Y DE LA CAVIDAD ORAL".

3.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que la reivindicación 1 no es clara, porque si bien se reclama un único elemento, se considera que este solo elemento (el ácido metanosulfónico) no permite establecer cuál es el verdadero alcance de la invención, teniendo en cuenta que este compuesto es completamente conocido y que el empleo del mismo abarca diferentes campos técnicos. Por lo tanto, se sugiere incluir en esta reivindicación independiente las demás características esenciales que permitan definir de mejor manera el alcance de la invención propuesta.

Esta Oficina informa que las reivindicaciones 2 y 6 a 11 no son claras, porque la reivindicación principal (que sería la 2) refiere que el ácido metanosulfónico está al 99%. Sin embargo, las reivindicaciones 6 a 11 que son dependientes, refieren composiciones donde el ácido metanosulfónico está entre el 70% y el 90%, lo cual no corresponde a una dependencia clara ni correcta; además, no se obtienen composiciones que comprendan 99% de ácido metanosulfónico. Por lo tanto, se sugiere modificar la reivindicación 2, de tal manera que exista una correlación lógica entre esta reivindicación y sus respectivas dependientes.

Esta Oficina informa que la reivindicación 3 no es concisa, porque la referencia a "aceptor de protones" incluye una cantidad indeterminada de posibles sustancias que tengan esta propiedad, pero que no se encuentran comprendidas dentro del objeto de la solicitud, y dada la amplitud de este término, no es posible establecer un alcance certero sobre esta característica. Por lo tanto, se sugiere realizar una generalización razonable de esta característica conforme con lo que esté sustentado en la descripción. A manera de sugerencia, se puede unificar el objeto de las reivindicaciones 3 y 4 con el propósito de definir de mejor manera esta característica esencial de la invención propuesta.

Esta oficina informa que la reivindicación 1, no está debidamente sustentada porque el ácido metanosulfónico es extremadamente corrosivo y es poco probable que una composición que comprenda solamente este ácido o el ácido junto con cualquier aceptor de protones permita obtener el resultado esperado sin causar lesiones al tejido cercano a la herida. Se sugiere restringir a las composiciones específicas a las divulgadas en las tablas 3 a 8.

Oficio N° 8385 de 29 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011835

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 13 de febrero de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud en fase internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2015283047	Textile-sparing antiperspirant spray with methanesulphonic acid	8 de octubre de 2015
D2	IN1879/MUM/2015	Methanesulphonic acid hard-surface cleaning composition	5 de mayo de 2015
D3	WO2010138518	Chlorinated alkaline pipeline cleaner with methanesulfonic acid	2 de diciembre de 2010
D4	EP3098282	Using non-regulated synthetic acid compositions as alternatives to conventional acids in the oil and gas industry	30 de noviembre de 2016
D5	US2016058718	FORMULATION AND METHOD OF TREATING CHRONIC WOUNDS AND PREVENTING BACTERIAL INFECTIONS	3 de marzo de 2016

D1¹ divulga composiciones antitranspirantes en forma de spray que comprenden ácido metanosulfónico (Resumen).

D2² divulga composiciones para limpieza de superficies que comprenden ácido metanosulfónico (Pág. 1, ln. 1 – 6).

D3³ divulga composiciones para limpieza de tuberías que comprenden ácido metanosulfónico (Resumen).

D4⁴ divulga composiciones que comprenden ácido metanosulfónico para ser usadas en la industria de los aceites sintéticos (Resumen).

D5⁵ divulga formulaciones para el tratamiento de heridas crónicas basadas en componentes como ácido fenolsulfónico, ácido guaiacolsulfónico, ácido sulfúrico libre y agua (Resumen, Reivindicación 1, Tabla 9 y 10 página 20)

5. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Novedad

1 <https://patents.google.com/patent/US20150283047A1/en?q=US2015283047+>

2 <https://iprsearch.ipindia.gov.in/PatentSearch/PatentSearch/ViewPDF>

3 <https://patents.google.com/patent/WO2010138518A2/en?q=WO2010138518>

4 <https://patents.google.com/patent/EP3098282A1/en?q=EP3098282>

5 <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/055401250/publication/US2016058718A1?q=pn%3DUS2016058718A1>

Oficio N° 8385 de 29 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011835

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0014704 del 29 de octubre de 2021) refiere a: “*Composición que comprende ácido metanosulfónico*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Composición que comprende ácido metanosulfónico	Una emulsión que comprende ácido metanosulfónico (Pág. 20, tablas 9 y 10)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que estas composiciones comprenden agentes tales como PEG, citrato de trietilo, entre otras sustancias que actúan como aceptores de protones.

Las reivindicaciones dependientes 3 a 5 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

La Reivindicación 3 se refiere a una “Composición de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, que comprende además un aceptor de protones”. Sin embargo, el documento D1 revela explícitamente la presencia de compuestos que pueden actuar como aceptores de protones, lo cual compromete la novedad de esta reivindicación. En particular, D1 describe el uso de tensioactivos anfóteros que contienen grupos carboxilato y amino (págs. 14–16), así como alcoholes y polioles (pág. 17), como el glicerol y el propilenglicol, que poseen grupos hidroxilo capaces de captar protones. Además, D1 incluye la utilización de sales de aluminio como ingredientes antitranspirantes (págs. 4–5) y sales de EDTA (pág. 21, tabla 11), que también pueden comportarse como aceptores de protones en soluciones acuosas. En conjunto, estos componentes ya divulgados en D1 anticipan la característica adicional introducida en la Reivindicación 3, afectando por tanto su novedad conforme al criterio establecido en la normativa de patentabilidad.

La Reivindicación 5 se refiere a una “Composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, preparada en una forma seleccionada del grupo que consta de: solución, gel y crema”. Esta formulación, sin embargo, no es novedosa frente al contenido del documento D1. Como se analiza en los párrafos [0137] y [0138] de la página 12, D1 divulga composiciones que pueden adoptar diversas formas físicas, incluyendo soluciones (alcohólicas, hidroalcohólicas, glicólicas), así como geles y cremas, al espesarse con diversos agentes como carbómeros, poliacrilamidas, jabones de ácidos grasos, filosilicatos (por ejemplo, montmorillonita, bentonita, talco), entre otros. Por tanto, las formas físicas reivindicadas en la Reivindicación 5 ya están contempladas en el estado de la técnica representado por D1, lo cual compromete su novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0014704 del 29 de octubre de 2021) refiere a: “*Composición que comprende ácido metanosulfónico*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2
Composición que comprende ácido metanosulfónico	Una composición que comprende entre 1% y 20% de ácido metanosulfónico (Pág. 20, reiv. 1)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Oficio N° 8385 de 29 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011835

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0014704 del 29 de octubre de 2021) refiere a: “*Composición que comprende ácido metanosulfónico*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3
Composición que comprende ácido metanosulfónico	Una composición líquida que comprende ácido metanosulfónico entre el 4% y el 50% (Pág. 12 y 13, tablas 2a, 2b y 2c)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

La Reivindicación 3 se refiere a una “Composición de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, que comprende además un aceptor de protones”. Sin embargo, el documento D3 revela explícitamente la presencia de compuestos que pueden actuar como aceptores de protones, lo cual compromete la novedad de esta reivindicación. En particular, D3 describe en la página 13, líneas 25–28, la inclusión de una “base débil” como componente opcional de la composición, ejemplificando con trietanolamina, etanolamina, dietanolamina y similares, todos los cuales son aminas capaces de aceptar protones en solución. Además, se hace referencia a estos aceptores de protones como estabilizadores de pH o neutralizantes. Estas bases débiles cumplen la función química de aceptar protones, anticipando así la característica distintiva introducida en la Reivindicación 3. En consecuencia, la presencia ya divulgada de estos compuestos en D3 afecta la novedad de esta reivindicación conforme al criterio establecido en la normativa de patentabilidad. Adicionalmente, D3 menciona que dicha composición comprende hidróxido de sodio, hipoclorito de sodio y otros agentes que pueden actuar como aceptores de protones.

La Reivindicación 5 se refiere a una “Composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, preparada en una forma seleccionada del grupo que consta de: solución, gel y crema”. Esta formulación, sin embargo, no es novedosa frente al contenido del documento D3. En la página 14, líneas 1–10, D3 indica que la composición puede formularse en diversas formas de dosificación, incluyendo explícitamente soluciones, geles y cremas, dependiendo de los excipientes utilizados y la aplicación tópica deseada. También se mencionan vehículos como agua, alcoholes, glicoles y mezclas de los mismos, que son típicamente utilizados para preparar estas formas farmacéuticas. Por tanto, las formas físicas reivindicadas en la Reivindicación 5 ya están claramente contempladas en el estado de la técnica representado por D3, lo cual compromete su novedad.

Las reivindicaciones dependientes 3 a 5 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0014704 del 29 de octubre de 2021) refiere a: “*Composición que comprende ácido metanosulfónico*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D4
Composición que comprende ácido metanosulfónico	Una composición líquida que comprende 34% de ácido metanosulfónico (Pág. 7, tabla 1)



Oficio N° 8385 de 29 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011835

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Reivindicación 3: Adicionalmente, D4 menciona que estas composiciones comprenden urea y yoduro de potasio, que pueden actuar como aceptores de protones.

5.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 2 (NC2021/0014704 del 29 de octubre de 2021) refiere a: “Composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde este ácido metanosulfónico es ácido metanosulfónico 99.0%. (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D5	D3
Composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde este ácido metanosulfónico es ácido metanosulfónico 99.0%.	Una formulación líquida para tratar heridas crónicas, que comprende: Ácido fenolsulfónico (10-75% en peso); Reivindicación 1	Una emulsión que comprende ácido metanosulfónico (Pág. 20, tablas 9 y 10)

D5 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 2, ya que divulga formulaciones para el tratamiento de heridas crónicas basadas en componentes como ácido fenolsulfónico, ácido guaiacolsulfónico, ácido sulfúrico libre y agua (Resumen, reivindicación 1).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 2 y las formulaciones para el tratamiento de heridas crónicas divulgado en D5, consiste en la presencia del ácido metanosulfónico de 99.0%.

No hay evidencia de que la inclusión específica del ácido metanosulfónico de 99.0% logre algún efecto técnico diferente al ya proporcionado por el objeto de D5. No es posible atribuir un algún efecto a una formulación de ácido metanosulfónico de 99.0% debido a la toxicidad del compuesto si no se elimina después de su aplicación.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar las formulaciones para el tratamiento de heridas crónicas basadas en componentes tipo arilsulfonicos, divulgadas en D5 para proporcionar una formulación para el tratamiento de heridas necróticas alternativas?

Sin embargo, la inclusión del ácido metanosulfónico de 99.0% ya está divulgado en D3 que se refiere a una emulsión que comprende ácido metanosulfónico (Pág. 20, tablas 9 y 10). Es importante resaltar que la concentración del 99.0% de ácido metanosulfónico hace referencia al porcentaje de pureza de la materia prima para la manufactura de la composición y sería la misma naturaleza de la materia prima empleada en la emulsión divulgada en D1.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a sustituir los ácidos arilsulfonicos como el ácido fenolsulfónico, ácido guaiacolsulfónico, ácido sulfúrico libre de D5, por el ácido metanosulfónico de la emulsión divulgada en D3 para así llegar al objeto de la reivindicación 2. Por lo cual se considera obvia.



Oficio N° 8385 de 29 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011835

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 6 (NC2021/0014704 del 29 de octubre de 2021) refiere a: “*Composición de acuerdo con la reivindicación 4, o 5, que tiene la siguiente formulación: (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D5	D3
Composición de acuerdo con la reivindicación 4, o 5, que tiene la siguiente formulación:	Una formulación líquida para tratar heridas crónicas, que comprende: Ácido fenolsulfónico (10-75% en peso); Reivindicación 1	Una emulsión que comprende ácido metanosulfónico (Pág. 20, tablas 9 y 10)
Ácido metanosulfónico 70-90% en peso	No menciona Reivindicación 1	Ácido metanosulfónico (1-10% en peso)
Carbonato de sodio 0.5-2% en peso	Ácido Guaiacolsulfónico 25-80% por peso Reivindicación 1	Carbonato de sodio denso (19-42% en peso)
5-Amino-2-mercaptobencimidazol 1-2% en peso	Ácido Sulfosalicílico 0-30% por peso Reivindicación 1	Dicloroisocianurato de sodio (6.3-8% en peso)
Sal tetrasódica de ácido etilendiaminotetraacético 1-6% en peso	Ácido Cítrico 0-30% por peso Reivindicación 1	Poliacrilato de sodio (7.3% en peso)
Gluconato de sodio 1-6% en peso	Fenolsulfonato de Amonio 0-32% por peso Reivindicación 1	Metasilicato de sodio tipo FB (15-50% en peso)
Tartrato de sodio dihidratado 2-6% en peso	Ácido Sulfúrico Libre 0-32% por peso Reivindicación 1	Metasilicato de sodio tipo FB (15-50% en peso)
Sulfonato de sodio de 2-mercapto-5-bencimidazol 1-4% en peso	Agua 13-30% por peso Reivindicación 1	Metanosulfonato de sodio (4% en peso)

D5 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 6, ya que divulga formulaciones para el tratamiento de heridas crónicas basadas en componentes tipo arilsulfónicos como el ácido fenolsulfónico (10–75%), ácido guaiacolsulfónico (25–80%), ácido sulfosalicílico (0–30%), ácido cítrico (0–30%) y otros coadyuvantes como agua (13–30%) y sales sódicas (reivindicación 1).

Aunque D5 no menciona explícitamente el uso de ácido metanosulfónico, sí emplea una variedad de ácidos sulfonados y ácidos fuertes que desempeñan funciones similares en cuanto a pH, acción detergente y desbridante. En este sentido, el ácido metanosulfónico puede considerarse funcionalmente equivalente a estos compuestos, especialmente si se toma en cuenta que en D3 se divulga explícitamente una emulsión con ácido metanosulfónico en concentraciones del 1 al 10% en peso (ver página 20, tablas 9 y 10), lo que sugiere su aplicabilidad tópica y su compatibilidad con formulaciones farmacéuticas.

La diferencia principal entre la invención de la reivindicación 6 y D5 radica en la sustitución de los ácidos arilsulfónicos por ácido metanosulfónico. Sin embargo, esta diferencia no implica un efecto técnico inesperado o superior, ya que no se presenta evidencia que demuestre que el uso de ácido metanosulfónico al 99% (como materia prima) ofrezca ventajas técnicas significativas en comparación con los ácidos sulfonados utilizados en D5. Además, en la práctica farmacéutica, la concentración de pureza de una materia prima (99%) no equivale necesariamente a su concentración final en la formulación. De hecho, la formulación divulgada en D3 utiliza ácido metanosulfónico en concentraciones mucho menores (1–10%), coherentes con las concentraciones de ácidos empleados en D5.



Oficio N° 8385 de 29 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011835

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo adaptar las formulaciones para el tratamiento de heridas crónicas, basadas en ácidos arilsulfónicos como en D5, para tratar eficazmente heridas necróticas utilizando un ácido sulfonado alternativo?

Sin embargo, dado que D3 ya divulga el uso del ácido metanosulfónico en composiciones tópicas y en concentraciones comparables a las de otros ácidos en D5, la sustitución propuesta por la invención carece de actividad inventiva. Una persona normalmente versada en la materia estaría motivada a sustituir los ácidos arilsulfónicos empleados en D5 por el ácido metanosulfónico divulgado en D3, con el fin de obtener una formulación funcionalmente equivalente, lo cual conduce de manera obvia al objeto de la reivindicación 6.

Las reivindicaciones 7 a 11 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación 6, aporte un nivel inventivo a los compuestos reclamados, por lo cual se considera que carecen de actividad inventiva.

La inclusión de componentes como dióxido de silicio, tetraetoxisilano, EDTA-Na, sulfonato de bencimidazol, PEG 400/600, gluconato de sodio o tartrato de sodio, corresponde a aditivos y excipientes comúnmente empleados en formulaciones tópicas, y ya divulgados en documentos del estado de la técnica como D5 y D3.

En particular, D5 revela el uso de dióxido de silicio como agente absorbente o estabilizante en composiciones aplicables a heridas crónicas, mientras que D3 divulga formulaciones que contienen ácido metanosulfónico en combinación con dióxido de silicio y otros modificadores estructurales o reológicos como siliconas y derivados del silano. La elección de dichos componentes en las cantidades reivindicadas corresponde a una optimización rutinaria dentro del alcance del conocimiento general de una persona normalmente versada en la materia, sin aportar efectos técnicos inesperados ni ventajas específicas que justifiquen un esfuerzo inventivo.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2015283047	1 y 3 a 5	Novedad
D2	IN1879/MUM/2015	1	Novedad
D3	WO2010138518	1 y 3 a 5	Novedad
		2, 6 a 11	Nivel Inventivo
D4	EP3098282	1	Novedad
D5	US2016058718	2, 6 a 11	Nivel Inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

En lo referente a la falta de claridad del capítulo reivindicatorio en estudio el solicitante indica que:

En primer lugar, el solicitante argumenta que la reivindicación 1 fue modificada para demostrar que el efecto de la composición se basa en la combinación del ácido metanosulfónico y un aceptor de protones específico. Se hace referencia a los párrafos [0053] y [0063] de la descripción, que explican el mecanismo de los efectos técnicos de



Oficio N° 8385 de 29 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011835

la invención. Esta modificación busca superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador.

En segundo lugar, se señala que la reivindicación 1 fue modificada para especificar que el ácido metanosulfónico está en un rango del 70% al 99%, eliminando así la incongruencia con las reivindicaciones dependientes (6 a 11) en cuanto a los rangos de porcentaje. Esta modificación asegura que las reivindicaciones sean más concisas y eviten ambigüedades.

De lo anterior, esta Oficina se permite indicar que la falta de claridad aún continúa siendo pertinente, en la medida que no se aceptan las modificaciones presentadas en la respuesta y que las reivindicaciones 1 a 8 presentadas en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0011835 el 22 de agosto de 2024 no son aceptables porque ningún apartado de la descripción ni las reivindicaciones iniciales menciona que el ácido metanosulfónico esté en una cantidad del 70% al 99% en peso en la composición, la única referencia a un porcentaje de 99% es de pureza del ácido (Párr. [0065]), Reiv. 2 inicial) que no habían sido divulgados inicialmente, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud.

En lo referente a la falta de novedad del capítulo reivindicatorio en estudio el solicitante indica que:

La composición de la nueva reivindicación 1 difiere de los documentos del estado de la técnica en que comprende del 70% al 99% de ácido metanosulfónico y un aceptor de protones específico. Esta combinación permite eliminar tejidos necróticos o infectados de lesiones de la superficie corporal y de la cavidad bucal, evitando procedimientos quirúrgicos complicados, dolorosos y costosos.

De lo anterior, esta Oficina se permite indicar que la falta de novedad sigue siendo pertinente, en la medida en que no se aceptan las modificaciones presentadas en la respuesta. Las reivindicaciones 1 a 8, presentadas en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0011835 el 22 de agosto de 2024, no son aceptables porque ningún apartado de la descripción ni las reivindicaciones iniciales menciona que el ácido metanosulfónico esté en una cantidad del 70% al 99% en peso en la composición. La única referencia a un porcentaje de 99% es de pureza del ácido (Párr. [0065], Reiv. 2 inicial), que no había sido divulgado inicialmente, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Oficio N° 8385 de 29 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011835



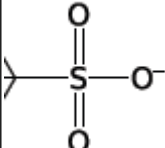
Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 8385 de 29 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011835

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0011835		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2019/051146		13/02/2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
13/02/2019							X		
Solicitante									
DEBx MEDICAL HOLDING BV									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 – 11					
Palabras clave utilizadas				Ácido metanosulfónico Quemaduras OR lesiones de la piel Aceptores de protones Composiciones Search structure 					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: A61K 31/185, A61P 1/02, A61P 17/02, A61P 31/00, A61P 31/04, A61K 47/00					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
EPO	US2016058718	3/03/2016	2, 6 a 11	Reivindicación 1 Pág. 20, tablas 9 y 10				Y	
	WO2004062580	29/07/2004	-	-				A	
	WO2007002194	04/01/2007	-	-				A	
	US2009202457	13/08/2009	-	-				A	
	US2004132810	08/07/2004	-	-				A	
	US5939090	17/08/1999	-	-				A	
	US2005142208	30/06/2005	-	-				A	
	US2015283047	08/10/2015	1 y 3 a 5	Pág. 4, 4, 17 y 20, tablas 9 y 10				X	
PATBASE	US2013101627	25/04/2013	-	-				A	
	US2015283047	08/10/2015	1 y 3 a 5 2, 6 a 11	Pág. 20, tablas 9 y 10				X Y	
	IN1879/MUM/2015	05/05/2015	1	Pág. 20, reiv. 1 y 4 a 8				X	
	WO2010138518	02/12/2010	1 y 3 a 5	Pág. 12 y 13, tablas 2a, 2b y 2c				X	
	EP3098282	30/11/2016	1	Pág. 7, tabla 1				X	
Orbit	US5328721	12/07/1994	-	-				A	
	US20190016856	17/01/2019	-	-				A	
	CN109251193	22/01/2019	-	-				A	
	US9045399	02/06/2015	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									



Oficio N° 8385 de 29 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011835

“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 08/04/2025	

